

Expte.: 778/2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Asunto:** Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios en el casco urbano y en el núcleo de bodegas tradicionales denominado “Bodegas Cerro de San Cristóbal”, de Villamediana de Iregua, en el año 2026.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones para la rehabilitación de edificios en el casco histórico y en el núcleo de bodegas tradicionales denominado “Bodegas Cerro de San Cristóbal” en Villamediana de Iregua, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 92, de 11 de agosto de 2017, así como su modificación, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 135, de 16 de noviembre de 2018.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua 2026-2028, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2025, que viene a sustituir al anterior, de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se integran estas subvenciones.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones y de sus correspondientes convocatorias, en los artículos 20, 23 y concordantes, y en virtud de las facultades que legalmente me han sido atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios en el casco urbano y en el núcleo de bodegas tradicionales denominado “Bodegas Cerro de San Cristóbal”, de Villamediana de Iregua, en el año 2026, de acuerdo con el contenido que seguidamente se incorpora a la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Publicar esta convocatoria y su extracto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>, así como en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que su publicación en la página web de este Ayuntamiento o en otros medios para su máxima difusión.

En Villamediana de Iregua, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, Fdo.: Rubén Gutiérrez Ruiz

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



## CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

### **1.- Bases Regulatoras:**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones para la rehabilitación de edificios en el casco urbano y en el núcleo de bodegas tradicionales denominado “Bodegas Cerro de San Cristóbal” en Villamediana de Iregua, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 135, de 16 de noviembre de 2018.

Asimismo, estas subvenciones se encuentran actualmente integradas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente para 2026-2028.

### **2.- Créditos presupuestarios:**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

- Aplicación presupuestaria: 1522.489
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 10.000 €, con la siguiente distribución:
  - a) Subvenciones para rehabilitación de edificios en el casco urbano: 5.000 €
  - b) Subvenciones para rehabilitación de bodegas en el Cerro San Cristóbal: 5.000 €

Agotada la asignación en uno de los apartados anteriores (a o b), y siempre que exista crédito en la partida 1522.489 (10.000 euros), las solicitudes que se reciban podrán ser objeto de una lista de espera a efectos de su posible admisión a final del ejercicio correspondiente, hasta el límite total de los créditos presupuestarios asignados a estas subvenciones.

### **3.- Objeto:**

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente convocatoria las obras de rehabilitación de edificios cuyo uso principal sea el de vivienda habitual, así como el de bodegas tradicionales situadas en el núcleo denominado “Bodegas Cerro San Cristóbal”, en los que concurren las siguientes condiciones:

#### I.- EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA:

##### A) Relativas a los inmuebles:

1. Los edificios han de encontrarse en el término municipal de Villamediana de Iregua dentro de los ámbitos definidos como casco urbano y barrio bodegas del PGM.
2. Deberán tener una antigüedad superior a 40 años.



3. No se encontrarán sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estarán en situación de fuera de ordenación, total o parcialmente.

4. Presentarán una organización espacial y unas características constructivas que garanticen la posibilidad de alcanzar unas adecuadas condiciones de habitabilidad de las viviendas de acuerdo con las condiciones mínimas de habitabilidad legalmente establecidas.

**B) Relativas a las obras a realizar:**

1. Las obras a subvencionar consistirán en la rehabilitación o conservación de la cubierta y fachada de los edificios.

2. Se entenderán como obras de rehabilitación las encaminadas a obtener la adecuación de fachadas y cubiertas de las viviendas, según lo establecido por el PGM en el TÍTULO CUARTO CAPÍTULO V.- DE CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN y en el título quinto CAPÍTULO IV. ORDENANZAS DEL CASCO HISTÓRICO, DEL BARRIO BODEGAS Y DE OTROS EDIFICIOS DE INTERÉS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO, tales como las siguientes:

a) El revocado y pintado de fachadas, así como el rejuntado y limpieza de fachadas de ladrillo macizo y piedra. En estas últimas, se concederá la subvención si se procede al rejuntado del ladrillo o piedra conforme a la estética seguida en el municipio, salvo que el estado de deterioro no lo aconseje por razones técnicas, en cuyo caso se admitiría el revocado y pintado, o la sustitución por nuevo ladrillo o piedra.

b) La reposición o nueva colocación de carpinterías exteriores de fachadas.

c) Reparación de balcones

d) La colocación de canalones y bajantes de cubiertas.

e) La reparación de aleros

f) La reparación de cubiertas.

**II.- BODEGAS (Según la definición del art. 115 del PGM)**

**A) Relativas a los inmuebles:**

1. Las bodegas han de encontrarse en el término municipal de Villamediana de Iregua dentro del ámbito definido como plan especial protección bodegas del PGM.

2. Deberán tener una antigüedad superior a 50 años suficientemente acreditada



3. No se encontrarán sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estarán en situación de fuera de ordenación, total o parcialmente.

4. Presentarán una organización espacial y unas características constructivas que garanticen la posibilidad de alcanzar unas adecuadas condiciones de habitabilidad y seguridad para los usos incluidos en la definición de bodega del art. 115 del PGM, de acuerdo con las condiciones normativas legalmente exigibles.

B) Relativas a las obras a realizar:

1. Las obras a subvencionar consistirán en la rehabilitación o conservación de la cubierta, de la fachada, y la consolidación estructural de los edificios y de los calados subterráneos a los que de acceso siempre que se encuentren bajo el propio edificio.

2. Se entenderán como obras de rehabilitación las encaminadas a obtener la adecuación de fachadas, cubiertas y la consolidación estructural de las bodegas, según lo establecido por el PGM en el TÍTULO CUARTO CAPÍTULO V.- DE CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN y en el título quinto CAPÍTULO IV. ORDENANZAS DEL CASCO HISTÓRICO, DEL BARRIO BODEGAS Y DE OTROS EDIFICIOS DE INTERÉS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO, tales como las siguientes:

a) El revocado y pintado de fachadas, así como el rejuntado y limpieza de fachadas de ladrillo macizo y piedra. En estas últimas, se concederá la subvención si se procede al rejuntado del ladrillo o piedra conforme a la estética seguida en el municipio, salvo que el estado de deterioro no lo aconseje por razones técnicas, en cuyo caso se admitiría el revocado y pintado, o la sustitución por nuevo ladrillo o piedra.

b) La reposición o nueva colocación de carpinterías exteriores de fachadas.

c) Reparación de balcones

d) La colocación de canalones y bajantes de cubiertas.

e) La reparación de aleros

f) La reparación de cubiertas.

g) La consolidación estructural de la bodega, previo estudio de situación y proyecto redactado por técnico competente que garantice o mejore la estabilidad del conjunto edificio-calado.



C) También será objeto de subvención el 50% del coste del proyecto técnico de consolidación en todo caso y de adecuación de cubierta y fachada si fuera preceptivo hasta 250 euros por bodega.

#### **4.- Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones para rehabilitación las personas físicas o jurídicas que promuevan las obras, sean o no propietarios de los inmuebles sobre los que se actúa.

#### **5.- Cuantía de la subvención:**

El importe de la subvención a conceder será del 25% del coste de ejecución material de las obras, con un importe máximo de 2.500 euros.

A efectos de determinar el coste de ejecución material de las obras se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### **6.- Concurrencia con otras subvenciones:**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, supere el coste de las obras subvencionadas.

Si se produjera la referida concurrencia se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención a conceder, modificar el acuerdo de concesión de la subvención ya concedida, o exigir el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la obra subvencionada, en el caso de que la subvención municipal hubiera sido abonada.

#### **7.- Documentación a presentar:**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones para la rehabilitación de edificios en el casco urbano y en el núcleo de bodegas tradicionales denominado “Bodegas Cerro de San Cristóbal” en Villamediana de Iregua.

#### **8.- Lugar y plazo de presentación:**

Las solicitudes, que deberán efectuarse mediante instancia dirigida a la Alcaldía, se ajustarán al modelo oficial que se incluye en esta Convocatoria anual como Anexo, junto con la necesaria documentación, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua o, en su defecto, por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de los treinta días hábiles siguientes al de la



notificación de la concesión de la correspondiente licencia de obras, y siempre con anterioridad a la conclusión de las obras.

A efectos de su tramitación e imputación de los créditos en el ejercicio 2026, las solicitudes deberán presentarse hasta el 30 de noviembre.

#### **9.- Órgano competente para la concesión:**

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía.

#### **10.- Plazo de Resolución y notificación:**

El acuerdo concediendo o denegando a subvención habrá de ser expreso, debiendo ser notificado en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la resolución no fuese notificada en dicho plazo, se podrá entender que ha sido desestimada.

#### **11.- Fin de la vía administrativa:**

El acto de resolución de la concesión/denegación de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **12.- Medios de notificación o publicación:**

Según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante a lo anterior, se podrán practicar las notificaciones en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en el Boletín Oficial de la Rioja.

#### **13.- Justificación y pago de la subvención:**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones para la rehabilitación de edificios en el casco urbano y en el núcleo de bodegas tradicionales denominado “Bodegas Cerro de San Cristóbal”.

